

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE SALUD

REF.: Aprueba Firma de Convenio y
Designa Responsables.

LONGAVI, 18 NOV. 2015

DECRETO MUNICIPAL N° 2802

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 3675 de fecha 15 de Julio de 2015 de la Directora del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de "Segundo Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2015"

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo estipulado en Segundo Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2015, enfocado a refuerzo Plan de Invierno 2015 de acuerdo a las coberturas indicadas en dicho convenio.

DECRETO :

1.- Apruébase en todas sus partes, el "SEGUNDO CONVENIO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2015" fecha 24 de Junio de 2015, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del Programa por un monto anual de \$ 8.789.546, de acuerdo a la especificación indicada en dicho convenio.

2.- Designese como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a Rodrigo Maureira Soto, Encargado Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico a la Profesional Sra. Luyinne Agurto Méndez, Directora del CESFAM Amanda Benavente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


SECRETARÍA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

P. Rodríguez/ E. Mondaca
Distribución:
- I. Municipalidad
- Responsable Convenio (2)
- Archivo Convenios


CONTROL INTERNO



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

INT.: Nº 943

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

3675

TALCA,

15 JUL 2015

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"Segundo Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2015" suscrito con fecha 24 de junio de 2015, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**, Resolución Nº 672 de fecha 07 de julio de 2015 del Ministerio de Salud que distribuye los recursos del respectivo programa y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 66 del 29 de mayo de 2015 del Ministerio de Salud; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"Segundo Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2015" suscrito con fecha 24 de junio de 2015, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**, cuyo texto es el siguiente:

**SEGUNDO CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
CAMPAÑA DE INVIERNO 2015**

En Talca a 24 de Junio de 2015 entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) Dra. **PATRICIA LEÓN FERRADA**, Médico Cirujano, RUT Nº 9.949.910-9, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 Oriente Nº 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **MARIO ANTONIO BRIONES ARAICE**, Técnico Electrónico, RUT. Nº 7.667.997-5 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 de 2014, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso

de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido la realización de una "**Campaña de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias, la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias de la Campaña de Invierno, en los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

La Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades respecto de las enfermedades que este aborda:

- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS en horas para atención de morbilidad, consultas espontáneas por cuadros respiratorios y dispositivos de urgencia APS.
- Adecuación de horarios de atención de APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población de riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a demanda asistencial.
- Información oportuna al Servicio de Salud sobre avance de la Campaña de Invierno.

CUARTA:

Para la ejecución de esta **Campaña**, el Servicio, transferirá a la Municipalidad la suma total de **\$ 8.789.546** en una sola remesa. La Municipalidad se compromete a emplear esos recursos en el desarrollo de la Campaña empleando los montos de acuerdo al detalle que se describe.

**Distribución de Recursos Campaña de Invierno
Componente Adulto y Pediátrico - Subtitulo 24**

Glosa	Estrategia	Monto asignado \$
Recursos Humanos CESFAM	Consultas en refuerzo de atenciones por patología respiratoria.	\$ 3.830.374 para horas RRHH, privilegiando horas médicos en el período

Glosa	Estrategia	Monto asignado \$
Recursos Humanos SAPU	Consultas en refuerzo de atenciones por patología respiratoria.	\$ 4.959.172 para horas RRHH, médico y paramédico (mínimo 20 hrs. semanales c/u distribuidas en horario de mayor demanda)

QUINTA:

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende **la Campaña de Invierno**. Si la Municipalidad requiere algún cambio en el destino de los recursos, sólo se podrá realizar con la aprobación previa del Servicio.

SEXTA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos asignados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

SÉPTIMA:

El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

OCTAVA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, hasta el 31 de Octubre del 2015. Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objetivo de este instrumento.

NOVENA:

El presente Convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA:

La Personería Jurídica de Dra. Patricia León Ferrada, consta en Decreto N° 66 del 29 de mayo de 2015 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Mario Briones Araice, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Afecto N° 1004 del 06.12.2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


[Handwritten Signature]
DRA. PATRICIA LEÓN FERRADA
DIRECTORA (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD MAULE



[Handwritten Signature]
DRA.PLF/ DR.RBR/ ABOG.MCMC/DRA.VSR/JVD/jvd.

[Handwritten Signature]
Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví**
- Ministerio de Salud (División de Atención Primaria)
- Archivo Asesor ADR
- Oficina de Partes
- Copia Digital*
- Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- Asesoría Jurídica Regional DSSM
- U.C.R.A. Hospital Linares
- Unidad de Convenios

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Third block of faint, illegible text, appearing as a separate section or paragraph.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a list or detailed notes.

Fifth block of faint, illegible text, continuing the main body of the document.

Sixth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or signature area.

Seventh block of faint, illegible text, appearing as a final section or footer.

Eighth block of faint, illegible text, possibly a reference or additional information.

Ninth block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Tenth block of faint, illegible text, possibly a list or detailed notes.

Eleventh block of faint, illegible text, continuing the main body of the document.

Twelfth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or signature area.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page.



SEGUNDO CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2015

En Talca a 24 de Junio de 2015 entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) Dra. **PATRICIA LEÓN FERRADA**, Médico Cirujano, RUT N° 9.949.910-9, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **MARIO ANTONIO BRIONES ARAICE**, Técnico Electrónico, RUT. N° 7.667.997-5 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 de 2014, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido la realización de una "**Campaña de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias, la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias de la Campaña de Invierno, en los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

La Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades respecto de las enfermedades que este aborda:

- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS en horas para atención de morbilidad, consultas espontáneas por cuadros respiratorios y dispositivos de urgencia APS.
- Adecuación de horarios de atención de APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población de riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a demanda asistencial.
- Información oportuna al Servicio de Salud sobre avance de la Campaña de Invierno.

CUARTA:

Para la ejecución de esta **Campaña**, el Servicio, transferirá a la Municipalidad la suma total de **\$ 8.789.546** en una sola remesa. La Municipalidad se compromete a emplear esos recursos en el desarrollo de la Campaña empleando los montos de acuerdo al detalle que se describe.

**Distribución de Recursos Campaña de Invierno
Componente Adulto y Pediátrico - Subtitulo 24**

Glosa	Estrategia	Monto asignado \$
Recursos Humanos CESFAM	Consultas en refuerzo de atenciones por patología respiratoria.	\$ 3.830.374 para horas RRHH, privilegiando horas médicos en el período

Glosa	Estrategia	Monto asignado \$
Recursos Humanos SAPU	Consultas en refuerzo de atenciones por patología respiratoria.	\$ 4.959.172 para horas RRHH, médico y paramédico (mínimo 20 hrs. semanales c/u distribuidas en horario de mayor demanda)

QUINTA:

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende **la Campaña de Invierno**. Si la Municipalidad requiere algún cambio en el destino de los recursos, sólo se podrá realizar con la aprobación previa del Servicio.

SEXTA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos asignados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

SÉPTIMA:

El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

OCTAVA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, hasta el 31 de Octubre de 2015. Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objetivo de este instrumento.

NOVENA:

El presente Convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA:

La Personería Jurídica de Dra. Patricia León Ferrada, consta en Decreto N° 66 del 29 de mayo de 2015 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Mario Briones Araice, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Afecto N° 1004 del 06.12.2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



[Handwritten signature]

**ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LONGAVÍ**



[Handwritten signature]

**DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE**

